

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo del Consejo Regional N° 000035

Callao, 24 de mayo de 2018

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 24 de mayo del 2018, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

### VISTOS:

El Informe N° 067-2018-GRC/GGR-OGP-UAA, el Informe N° 147-2018-GRC/GGR-OGP-UAAP, el Memorandum N° 0093-2018GRC/GGR, el Informe N° 474-2018-GRC/GGR-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Memorandum N° 976-2018- GRC-GGR del Gerente General Regional; el Informe N° 003-2018-GRC-GRRNGMA del Gerente Regional de Recursos Naturales y GMA; el Informe N° 394-2018-GRC/GAJ del Gerente de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 022-2018-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, establece en su Artículo 9° que, *“los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...)”*, esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el Reglamento de la citada ley, contempla a la donación, materia del presente, como un acto de disposición, por el cual el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4° de la Ley N° 29151;

Que, el Artículo 128° del Reglamento de la Ley N° 29151, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas, concordante con el inciso 6.5.1.1. numeral 6.5.1. del Artículo 6.5. de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado por la Resolución N° 046-2015/SBN que dice: Donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad a favor de la otra entidad; asimismo la norma establece que la Unidad responsable del control patrimonial de la entidad propietaria de los bienes emitirá un Informe Técnico, pronunciándose sobre la procedencia de la donación y lo elevará al superior jerárquico para su aprobación de considerarlo conforme; y, en el inciso 6.5.1.3. de la norma señalada, establece la aprobación de donación de los bienes de propiedad de los gobiernos regionales estará a cargo de los órganos que cuenten con tales atribuciones, estipulada en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



Que, cabe señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29151, se estable que; “todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico – Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...);”

Que, conforme lo dispone el numeral 49.1 del Artículo 49° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales y Locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, debemos de tener en consideración que el Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VII, establece que las relaciones entre tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad. Principio que también se encuentra previsto en el numeral 10 del Artículo 8 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, define las relaciones de cooperación y coordinación entre los Gobiernos Regionales y de estos con los otros niveles de Gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de Regiones y de coordinación en espacios macroregionales. Siendo el caso, que dicha Ley establece en su Artículo 8° dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios: (i) Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos; (ii) Concordancia de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado. (iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que, con Memorándum N° 976-2017-GRC/GGR, el Gerente General Regional solicita el sustento de la adquisición de los camiones compactadoras a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente. Con Informe N° 003-2018-GRC-GRRNGMA, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente informa que mediante Informe N° 039-2012-GRC/GRRNGMA, sustentó la necesidad de adquirir 2 camiones compactadoras para ser cedidos a la Municipalidad distrital de Ventanilla para realizar los trabajos de recolección y transporte de residuos sólidos;

Que, mediante Oficio N° 08-2017/MDV-GA, el Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, solicita la donación de los dos (2) vehículos – Camiones Compactadoras de Basura, de Placa de Rodaje EGI-463 y EGI-798, Considerando como causal de baja el “Estado de excedencia”, de acuerdo al Informe Técnico N° 02-2018-GRC/GGR-ORP-UAAP, en aplicación de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, con Resolución Jefatural N° 030-2018-GRC-GGR-OGP, se aprueba la baja de dos (02) Vehículos - Camiones Compactadoras de Basura con Placas de Rodaje Nos: EGI-463 y EGI-798, considerando como causal de baja el “Estado de Excedencia”, de acuerdo al Informe Técnico N°



02-2018- GRC/GGR-OGP-UAAP, en aplicación de la Directiva N° 001-2015, aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, con Informe N° 147-2018-GRC/GGR-OGP-UAAP, de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Administración Patrimonial eleva a la Jefatura de la Oficina de Gestión patrimonial, el Informe Técnico N° 007-2018-GRC/GGR-OGP-UAAP, concluye "... esta oficina considera que de acuerdo a la normativa vigente y contando con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, como Área Usuaria, es procedente la donación de dos (02) Camiones Compactadoras de Basura, y recomienda derivar el presente a la secretaria del Consejo Regional para que de su conformidad con lo dispuesto en el inciso i) del artículo 15° de la Ley N°27887- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con lo señalado en el numeral 10) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por la Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, autorícese la Transferencia en la Modalidad de Donación de dos (02) camiones compactadoras de basura con placas de rodajes : EGI-463 y EGI-798, a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, mediante Acuerdo de Consejo Regional..." Recomendando derivar el expediente a la Gerencia General Regional para que disponga la Opinión Legal y continuar con el trámite del Consejo Regional para que autorice la Transferencia en la Modalidad de Donación;



Que, con Informe N° 394-2018-GRC/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la Transferencia en la Modalidad de Donación de dos (02) Camiones Compactadoras de Basura, con placas de Rodaje: EGI-463 Y EGI-798, a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, valorizadas en S/. 402,633.33 (Cuatrocientos Dos Mil Seiscientos Treinta y Tres con 33/100 soles);

Que, por Dictamen N° 022-2018 – GRC/CR – CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la Transferencia en la Modalidad de Donación de dos (02) Camiones Compactadores de Basura, con placas de rodaje: EGI-463 y EGI – 798, a favor de la Municipalidad de Ventanilla, valorizadas en S/. 402.633.33 (Cuatrocientos Dos Mil Seiscientos Treinta y Tres con 33/100 soles), cuyas características se detallan en el Informe Técnico N° 007-2018-GRC/GGR-OGP-UAAP de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

#### SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 022 – 2018 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la Transferencia en la Modalidad de Donación de dos Camiones Compactadoras de Basura, con placas de Rodaje: EGI-463 y EGI-798, a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, valorizadas en S/. 402,633.33 (Cuatrocientos Dos Mil Seiscientos Treinta y Tres con 33/100 soles); cuyas características se detallan en el Informe Técnico N° 007-2018-GRC/GGR-OGP-UAAP de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

2. Encargar a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y a la Oficina de Gestión Patrimonial, el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Abog. JORGE ISRAEL BOTTON CAPDEVILA  
Secretario del Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
SR. ERIC CRISTOPHER CORNEJO RIOS  
CONSEJERO DELEGADO